

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos sobre notificación de resolución de pago indebido en la nómina de la Armada D. Víctor Mendoza Mendoza (DNI núm. 43.792.620-E).

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha 21 de enero de 2003 sobre pagos indebidos en la Nómina de la Armada recaída en el expediente 2176/001/2001 relativo a D. Víctor Mendoza Mendoza, con DNI 43.792.620-E, con domicilio en c/ Fontañá, núm. 55, 3, 15404, Ferrol, A Coruña, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

«Primero.—El Jefe del Servicio Económico Administrativo de la Fragata «Cataluña», notificó al interesado, el 1 de marzo de 2001, la comunicación de pago indebido por importe de cincuenta y dos con treinta y nueve (52,39) euros en la nómina de diciembre de 2000, dándole audiencia previa.

Segundo.—El interesado hizo alegaciones en las que solicitaba que se tuviera en cuenta la fecha de notificación fehaciente al interesado, en aplicación del art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En relación a las mismas, esta Dirección ha tomado en consideración las alegaciones presentadas por el interesado, considerando por tanto que únicamente existe pago indebido referido a los últimos cuatro días del mes de diciembre de 2000.

Hechos probados

Primero.—Consta acreditado en el presente expediente que el interesado causó baja en la Armada el día 27 de diciembre de 2000, por Resolución de compromiso a instancia del interesado, según Resolución del Almirante de Personal E.P.-D.10 Núm. 2486/00 de 15 de noviembre y notificada por escrito del Jefe del Detall de la Fragata «Cataluña», Núm. 631/18650/00 de 27 de diciembre de 2000.

Dicha baja fue procesada en la nómina de enero del año 2001.

Segundo.—Consta acreditado en el presente expediente, una vez comprobada la documentación aportada por el Jefe del S.E.A. de la Fragata «Cataluña», que el interesado percibió indebidamente la cantidad de cincuenta y dos con treinta y nueve (52,39) euros.

Dicho cobro es indebido porque el interesado percibió las retribuciones completas del mes de diciembre de 2000 tal como consta en el asiento de nómina de dicho mes.

La cantidad indebidamente percibida corresponde, por tanto, a los haberes del 28 al 31 de diciembre de 2000, disminuida en la parte proporcional de paga extra desde el día 1 de diciembre al 27 de diciembre de 2000, que sí debe cobrar íntegramente el interesado.

Tercero.—La mencionada cantidad se desglosa en los siguientes conceptos (importes en euros):

Exceso líquido en la nómina de diciembre de 2000:

Sueldo: 66,82 Euros.
Complemento Empleo: 30,44 Euros.
C.S.C.E.: 35,23 Euros.
Vestuario: 2,79 Euros.

Descuentos:

Retención I.R.P.F.: 17,86 Euros.
Desempleo + F.P.: 1,03 Euros.
I.S.F.A.S.: -2,21 Euros.
Haberes Pasivos: -2,52 Euros.
Total: 111,66 Euros.
Paga Extra de Verano:

Sueldo: 74,35 Euros.

Descuentos:

Retención I.R.P.F.: -9,81 Euros.
Haberes Pasivos: -2,81 Euros.
I.S.F.A.S.: -2,46 Euros.
Total: 59,27 Euros.
Total líquido percibido indebidamente:
111,66-59,27 = 52,39 EUROS.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La causa que motiva la reclamación y abono de la cuantía reseñada en los Hechos Probados de esta Resolución, por los conceptos retributivos y durante el periodo de tiempo reflejado en ellos, es constitutiva de un error administrativo material o de hecho consistente en procesar la baja del interesado en la Armada, ocurrida el 27 de diciembre de 2000, en la nómina de enero del mismo año.

Segundo.—La percepción de cantidades indebidas por el interesado constituye un error material o de hecho, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 13 de octubre de 1994 entre otras), que establece que es error material o de hecho el que es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica. Por tanto, en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada (B.O.E. 69), y en el punto Cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa (B.O.E. 16), he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2000, en lo que afecta al importe y conceptos objeto de esta Resolución, y, consecuentemente, declaro indebido el pago de cincuenta y dos con treinta y nueve (52,39) euros, percibidos por don Víctor Mendoza Mendoza, con D.N.I. núm. 43.792.620-E.

La presente resolución deberá ser notificada al interesado de conformidad con lo dispuesto en el arts 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándole que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma podrá interponer, si a su derecho conviniera, recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que la misma sea notificada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley 30/92; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que la misma sea notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de enero de 2003.—D. Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—48.499.

Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos sobre notificación de resolución de pago indebido en la Nómina de la Armada. D.ª Juana Sampredo Olivas (DNI núm. 26.713.852-L).

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha 21 de enero de 2003 sobre pagos indebidos en la Nómina de la Armada recaída en el expediente 5390/330/2001 relativo a D.ª Juana Sampredo Olivas, con DNI 26.713.852-L, con domicilio en c/ Albercía, núm. 24, 4.º C, Madrid, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Jefe de la Caja Pagadora de la JUCEN, notificó a la interesada, el 11 de mayo de 2001, la comunicación de pago indebido por importe de setecientos veintiuno con cuarenta (721,40) euros en las nóminas de enero y febrero de 2001, dándole audiencia previa.

Segundo.—La interesada no hizo alegaciones.

Hechos probados

Primero.—Consta acreditado en el presente expediente que la interesada causó baja en la Armada el día 13 de enero de 2001 por pasar a situación de Jubilación Forzosa, de acuerdo con la Novedad de Detall, Núm. 00002 de 12 de enero de 2001 en cumplimiento del art. 61 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Dicha baja fue procesada en la nómina de marzo del mismo año.

Segundo.—Consta acreditado en el presente expediente, una vez comprobada la documentación aportada por el Cajero Pagador de la JUCEN, que la interesada percibió indebidamente la cantidad de setecientos veintiuno con cuarenta (721,40) euros.

Dicho cobro es indebido porque la interesada percibió las retribuciones del 14 al 31 de enero y el